

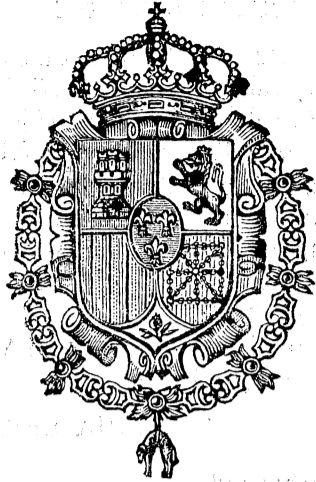
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5.
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La dotación para el REY y la Real Familia, durante el presente reinado, queda fijada de esta manera:

Para el REY y su casa 7 millones de pesetas; la REINA Regente Doña María Cristina tendrá, durante la menor edad del REY, el usufructo y administración de la expresada asignación, habiendo de cubrir con ella las cargas y atenciones á que por su objeto está afecta.

Para la mencionada REINA Doña María Cristina, en concepto de REINA viuda y con arreglo al art. 2.º de la ley de 13 de Noviembre de 1879, cuando deje de ejercer la Regencia del Reino y mientras permanezca viuda, 250.000 pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona 500.000 pesetas.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Asturias hubiere dejado de serlo 250.000 pesetas.

Para cada uno de los Infantes ó Infantas hijos de REY ó del inmediato sucesor á la Corona, desde el día en que cumplan la edad de siete años, 150.000 pesetas.

Art. 2.º Cuando el REY ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio se determinará por una ley, con arreglo á la Constitución, la dotación anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de viudez.

Art. 3.º Asimismo tendrán señaladas para cada año:

La Reina Doña Isabel 750.000 pesetas.

El Rey D. Francisco de Asís 300.000 pesetas.

Art. 4.º Las asignaciones fijadas en los artículos anteriores tienen carácter de personales é intransmisibles.

Art. 5.º Para el cumplimiento de esta ley se entenderá modificada en lo que deba serlo la Sección 1.ª de las Obligaciones generales del Estado en el presupuesto del año económico 1885-86, y en los sucesivos se incluirán los créditos necesarios.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1886 se declaran obligaciones del Estado las contraídas por el Consejo de gobierno y administración del fondo de redenciones y enganches del servicio militar y del de premios para el servicio de la Marina, así como también los gastos de personal y material para la administración de los servicios que hoy tienea, y continuarán desempeñando con sujeción á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen, y en su consecuencia se incluirán en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el pago de dichas atenciones. A este fin, y para determinar la suma que anualmente haya de destinarse á material de guerra como sobrante de la recaudación por redenciones, se hará previamente una liquidación por el Consejo de redenciones, de acuerdo con la Intervención general del Estado. Se confiere á los Presidentes de ambos Consejos el cargo de Ordenadores de Pagos por delegación del Ministro de Hacienda, en cuanto se refiera á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro individual ó colectivamente, según la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, previa la oportuna consignación, y con arreglo á los preceptos legales.

Art. 2.º La Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos y á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, y se comprenderán en los presupuestos de ingresos como recursos extraordinarios del Tesoro. Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.

Art. 3.º Las obligaciones á cargo de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén se considerarán como del Estado y se comprenderán en los presupuestos generales del mismo.

Art. 4.º Ingresarán en el Tesoro público en calidad de depósitos sin interés, y á disposición de las Autoridades, Juntas y Corporaciones que deban administrarlas, las existencias en metálico y valores, y los fondos que en lo sucesivo se obtengan procedentes de recursos para obras de puertos, de depósitos en

garantía, de recursos de casación y de ahorros de penados.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda disponer el ingreso en el Tesoro público de los valores y metálico existentes en las Cajas especiales no determinadas en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes que á la fecha de esta ley no hayan sido presentados á la liquidación y pago del mismo en las oficinas correspondientes, quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolución administrativa, y relevados del pago del 6 por 100 de intereses de demora, siempre que los interesados presenten dichos documentos á la liquidación antes de 1.º de Noviembre próximo, y satisfagan después el impuesto que se liquide dentro del plazo que el reglamento fija.

Art. 2.º La gracia de la condonación de la multa á que se refiere el artículo anterior se hace extensiva á todos los que tengan pendientes recursos ó incoados expedientes de condonación á la publicación de esta ley, exceptuando lo que se refiere á intereses de demora, que deberán satisfacerse si no lo estuviere.

Art. 3.º En lo sucesivo sólo se otorgarán perdones de multas cuando individual ó colectivamente se soliciten del Ministerio de Hacienda y se justifique debida y documentalmente la existencia de circunstancias verdaderamente extraordinarias, no comprendiéndose nunca en dichas concesiones los intereses del 6 por 100 de demora.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda á D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Manuel de Eguillor, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que Me ha presentado del expresado cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo á inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda,

de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico 1886-87 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1885-86, con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, Resumen de los gastos que deben entenderse autorizados en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como también el que se designa con la letra B, comprensivo de los ingresos calculados para el pago de las obligaciones del Estado.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA A

RESUMEN de los gastos autorizados para el año económico 1886-87, con arreglo al art. 85 de la Constitución de la Monarquía y Real decreto de esta fecha.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
SECCION PRIMERA				
CASA REAL				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey.....	»	7.000.000
2.º	»	Idem de S. M. la Reina (suprimido).....	»	«
3.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias....	»	500.000
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel...	»	250.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	»	150.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Bulalia Francisca de Asís.....	»	150.000
7.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.....	»	250.000
8.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	»	750.000
9.º	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís....	»	300.000
				9.350.000
SECCION SEGUNDA				
CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	»	314.500
2.º	»	Material de id. id.....	»	611.535
				926.035
CONGRESO				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	»	490.000
4.º	»	Material de id. id.....	»	582.250
				1.072.250
RESUMEN				
		Senado.....	926.035	
		Congreso.....	1.072.250	
				1.998.285
SECCION TERCERA				
DEUDA PÚBLICA				
PARTE PRIMERA—DEUDA DEL ESTADO				
<i>Deuda consolidada.</i>				
1.º	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.....	»	»
2.º	1.º	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	78.846.040	
		Idem id. id. interior.....	77.847.100	
		Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles.....	12.423.171	
		Idem id. á favor de cofradías y obras pías.....	»	
		Idem id. á favor del clero por la permutación de sus bienes.....	»	
				169.116.311
3.º	Unico.	Amortización de residuos de la deuda consolidada.....	»	50.000
<i>Deuda amortizable.</i>				
4.º	1.º	Anualidad para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100.....	86.817.200	
		Comisión de 1 1/4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortización de esta deuda.....	1.085.215	
				87.902.415
5.º	1.º	Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior.....	1.447.040	
		Amortización de id.....	5.361.000	
				6.808.040

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
6.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas.....	31.300	
		Amortización de id.....	94.146	
				125.446
7.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras.....	22.763	
		Amortización de id.....	152.018	
				174.781
8.º	Unico.	Amortización de la deuda procedente del personal.....	»	671.442
				264.848.435
PARTE SEGUNDA—DEUDA DEL TESORO				
9.º	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.....	»	3.750.000
10	»	Resto para id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados.....	»	1.287.500
11	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.....	»	3.000.000
				8.037.500
RECAPITULACION				
		Parte 1.ª—Deuda del Estado.....	264.848.435	
		Idem 2.ª—Deuda del Tesoro.....	8.037.500	
				272.885.935
SECCION CUARTA				
CARGAS DE JUSTICIA				
<i>Obligaciones corrientes.</i>				
1.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	509.728	
		Recompensas por salinas.....	21.636	
		Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	229.175	
		Recompensas por derechos, rentas y servicios.....	655.614	
		Censos y pensiones afectos á fincas del Estado.....	24.764	
		Rentas vitalicias.....	135.000	
		Condonaciones.....	450.000	
				2.025.917
SECCION QUINTA				
CLASES PASIVAS				
<i>Obligaciones corrientes.</i>				
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias.....	479.300	
		Regulares exclastrados.....	846.700	
		Legiones extranjeras.....	22.223	
		Convenidos de Vergara.....	5.300	
		Montepío militar.....	10.265.700	
		Idem civil.....	7.540.300	
		Mesadas de supervivencia.....	50.000	
		Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	23.870.146	
		Jubilados de todos los Ministerios.....	4.207.089	
		Cesantes de id.....	2.348.060	
		Pensiones de secuestros.....	12.000	
				49.646.818
RESUMEN				
		Sección 1.ª—Casa Real.....	9.350.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.998.285	
		Idem 3.ª—Deuda pública.....	272.885.935	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	2.025.917	
		Idem 5.ª—Clases pasivas.....	49.646.818	
				335.906.955
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
SECCION PRIMERA				
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
PRESIDENCIA				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.....	30.000	
		Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.....	79.250	
				109.250

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
2.º	1.º	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación del Presidente...	80.000	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la reparación y conservación del edificio, renovación ó compostura del mobiliario, alumbrado, etc. del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	30.000	110.000
				219.250
CONSEJO DE ESTADO				
3.º	Único.	Personal del Consejo de Estado.....	»	844.625
4.º	1.º	Material y gastos de representación.....	35.000	
	2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.....	2.834	37.834
				882.459
EJERCICIOS CERRADOS				
5.º	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	833
RESUMEN				
		Presidencia.....	219.250	
		Consejo de Estado.....	882.459	
		Ejercicios cerrados.....	833	
				1.102.542
SECCION SEGUNDA—MINISTERIO DE ESTADO				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.....	173.500	
	3.º	Idem del Archivo.....	28.500	
	4.º	Idem de la Portería.....	36.200	
	5.º	Sueldo del Introdutor de Embajadores.....	14.000	
	6.º	Personal de la Interpretación de lenguas.....	38.500	
	7.º	Idem de la Sección administrativa de la Obra pía de Jerusalén y Agencia general de preces á Roma.....	39.900	
	8.º	Idem de la Sección de Cancillería.....	5.500	366.100
2.º	Único.	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas y Sección administrativa.....	»	67.500
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático.....	1.591.500	
	2.º	Idem del Cuerpo consular.....	1.128.000	
	3.º	Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero.....	1.125	2.720.625
4.º	1.º	Material del Cuerpo diplomático.....	132.038	
	2.º	Idem del Cuerpo consular.....	307.500	439.538
5.º	Único.	Personal de la Sección de Correos de gabinete.	»	28.000
6.º	1.º	Material de la misma.....	1.500	
	2.º	Gastos de viaje.....	70.270	71.770
7.º	Único.	Personal del Tribunal de la Rota.....	»	140.500
8.º	»	Material del mismo.....	»	10.000
9.º	1.º	Personal de las Ordenes.....	25.000	
	2.º	Idem de la Secretaría de las mismas.....	7.250	32.250
10	1.º	Material.—Gastos extraordinarios de las Ordenes.....	15.000	
	2.º	Idem.—Idem ordinarios de las mismas.....	6.000	21.000
11	1.º	Gastos de viaje y habilitaciones.....	330.000	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados.....	205.500	
	3.º	Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.....	20.000	
	4.º	Idem de suscripciones é impresiones.....	45.000	
	5.º	Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.....	69.000	
	6.º	Idem de vigilancia.....	120.000	
	7.º	Idem del servicio general de Telégrafos.....	45.000	
	8.º	Exploraciones geográficas.....	100.000	964.500
EJERCICIOS CERRADOS.				
12	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	24.180
PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN				
13	1.º	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande.....	13.500	
	2.º	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio.....	9.000	
	3.º	Idem de la Inspección general del Patronato.....	5.000	
	4.º	Idem del Colegio de Misiones en Santiago.....	100.000	
	5.º	Idem de id. de id. en Chipiona.....	70.000	
	6.º	Idem de id. de id. en Almería.....	40.000	
	7.º	Idem de las Misiones en Tierra Santa.....	100.000	
	8.º	Idem de las id. en Marruecos.....	50.000	
	9.º	Idem de la iglesia y escuela española en Argel.....	15.000	
	10	Asignación al Viccomisario Apostólico de la Orden Franciscana correspondiente á la familia de Menores Observantes.....	1.500	404.000
14	1.º	Gasto de culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande.....	6.000	
	2.º	Idem de la Conservaduría del edificio.....	5.000	
	3.º	Idem de la Hospedería de los Misioneros situada en dicho edificio.....	3.000	
	4.º	Idem de traslación de los Religiosos á Tierra Santa, Marruecos, Colegios, etc.....	10.000	
	5.º	Idem judiciales y honorarios de Abogados.....	»	
	6.º	Idem de honorarios de los dos Arquitectos.....	»	
	7.º	Idem extraordinarios por quebranto de giro, portes y correspondencia general.....	4.000	
	8.º	Compra de objetos sagrados y ornamentos para las Misiones y Colegios.....	50.000	
15	»	Compra de Santuarios para la Comisaría, transportes, cajones, etc.....	40.000	118.000
	»	Gastos extraordinarios.....	»	76.200
				5.484.163

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION TERCERA—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
OBLIGACIONES CIVILES				
<i>Personal del Ministerio.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Idem del Subsecretario.....	12.500	
	3.º	Personal de la Secretaría.....	321.250	
	4.º	Idem del Archivo y Cancillería.....	62.000	
	5.º	Idem de la Comisión de Códigos.....	18.500	
	6.º	Idem de la <i>Colección legislativa</i>	5.500	
	7.º	Idem de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.....	133.000	
	8.º	Asignación á los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no han excedido en el último quinquenio de 3.000 pesetas.....	91.100	
	9.º	Sueldo del Inspector de la impresión de la Sagrada Bula.....	3.500	677.350
MATERIAL DEL MINISTERIO				
2.º	1.º	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y Real Sello de Castilla.....	76.000	
	2.º	Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales.....	7.500	
	3.º	Idem de la estadística criminal, Registro de penados y <i>Colección legislativa</i>	18.250	
	4.º	Idem de la Comisión de Códigos.....	2.500	
	5.º	Gastos reproductivos de la <i>Colección legislativa</i>	40.000	
	6.º	Material de la Dirección general de los Registros.....	50.300	
	7.º	Gastos reproductivos de la misma.....	80.000	274.550
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA				
3.º	1.º	Personal del Tribunal Supremo.....	676.500	
	2.º	Idem administrativo del mismo.....	21.850	
	3.º	Idem id. de la Fiscalía.....	12.700	711.050
4.º	Único.	Material del Tribunal Supremo.....	»	68.900
AUDIENCIAS Y JUZGADOS				
5.º	1.º	Personal de Audiencias territoriales.....	2.521.205	
	2.º	Idem de Audiencias de lo criminal.....	4.329.500	
	3.º	Idem de Juzgados.....	2.751.720	
	4.º	Idem administrativo de las Audiencias territoriales.....	96.100	9.698.525
6.º	1.º	Material de Audiencias territoriales.....	140.536	
	2.º	Idem de Audiencias de lo criminal.....	256.250	
	3.º	Idem de Juzgados.....	172.465	
	4.º	Alquileres de edificios.....	6.020	
	5.º	Gastos de policía judicial.....	11.250	586.521
OBRAS				
7.º	Único.	Obras del Palacio de Justicia y demás edificios civiles.....	»	250.000
GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA				
8.º	1.º	Comisiones y visitas.....	15.000	
	2.º	Médicos forenses.....	27.500	
	3.º	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid.....	6.080	
	4.º	Análisis químico.....	35.000	
	5.º	Indemnizaciones á testigos y periciales en las ciencias médicas.....	1.000.000	
	6.º	Gastos imprevistos.....	35.000	1.118.580
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
9.º	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	102.168'28
10	»	(Suprimido).....	»	»
				13.487.644'28
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS				
<i>Clero.</i>				
11	1.º	Clero catedral.....	6.136.500	
	2.º	Exceso de dotación á varios Capitulares.....	2.200	
	3.º	Capellanes excedentes en las Catedrales.....	5.799'04	
	4.º	Clero colegial.....	458.100	
	5.º	Capillas Reales.....	102.750	
	6.º	Clero parroquial, benefical y colegial suprimido.....	21.390.076'44	
	7.º	Dotación á jubilados.....	13.846'03	
	8.º	Idem al Muy Reverendo Patriarca (suprimida).	»	28.019.271'51
12	1.º	Culto catedral.....	1.035.000	
	2.º	Gastos de administración y visita.....	266.000	
	3.º	Culto colegial.....	117.000	
	4.º	Idem parroquial.....	7.957.097	
	5.º	Seminarios y Bibliotecas.....	1.302.250	
	6.º	Gastos de administración diocesana.....	313.500	
	7.º	Culto y conservación del santuario de Montserrat y templo-casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila.....	22.500	
	8.º	Gastos imprevistos.....	40.000	
	9.º	Biblioteca Colombina.....	4.500	
	10	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patrón tutelar de España.....	12.318	
	11	Palacios episcopales.....	3.555	11.073.720
RELIGIOSAS EN CLAUSURA				
13	Único.	Personal de Religiosas, Capellanes y Sacristanes.....	»	986.414'49
14	»	Material de idem id.....	»	1.143.005
TRIBUNAL DE LAS ORDENES				
15	Único.	Personal del Tribunal de las Ordenes militares.	»	70.500
16	»	Material de idem id.....	»	4.500
CONGREGACIONES RELIGIOSAS				
17	1.º	Instituto de San Vicente de Paul.....	57.500	
	2.º	Idem de San Felipe Neri.....	42.000	
	3.º	Idem de las Hijas de la Caridad.....	19.100	118.600

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
OBRAS Y OTROS GASTOS				
18	1.º	Para reparación extraordinaria de templos y gastos extraordinarios en la diócesis de Ciudad Real y Logroño.....	608.000	
		Para subvencionar la construcción del templo de la Almudena de Madrid.....	100.000	
			708.000	
	2.º	Gastos de Secretaría y material para la instrucción de expedientes de reparación en las Juntas diocesanas.....	64.500	772.500
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
19	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Personal del Clero de la Catedral de Madrid-Alcalá.....		198.724'65
Adic.	»	Material de la citada diócesis.....		123.000
				50.500
			42.560.735'65	
RESUMEN				
		Obligaciones civiles.....	13.487.644'28	
		Idem eclesiásticas.....	42.560.735'65	
			56.048.379'93	
SECCION CUARTA				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
<i>Servicio general.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	346.170	
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	375.300	
	4.º	Idem de las Direcciones generales de las armas é Institutos.....	1.108.236	
	5.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	480.600	
	6.º	Cuerpo subalterno de Escribientes militares... Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo.....	322.500	92.800
			2.755.606	
2.º	1.º	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra.....	120.000	
	2.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	24.495	
	3.º	Idem de las Direcciones generales de las armas é Institutos.....	98.000	
	4.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	15.000	
			257.495	
			2.296.400	
3.º	Único.	Estado Mayor general del Ejército.....		
4.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército.....	68.431.032	
	2.º	Establecimientos de instrucción militar.....	2.194.264	
	3.º	Reclutamiento del Ejército.....	580.000	
	4.º	Cuerpo de Invalidos.....	922.764	
			72.128.060	
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	2.292.023	
	2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares.....	7.450.411	
	3.º	Establecimientos penales.....	99.513	
	4.º	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras.....	17.946	
			9.859.893	
			517.709	
6.º	Único.	Gastos de los distritos militares.....		
1.º	1.º	Material de subsistencias militares.....	16.169.069	
	2.º	Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	2.788.265	
7.º	3.º	Idem de campamento.....	125.000	
	4.º	Idem de hospitales.....	2.492.008	
	5.º	Idem de trasportes militares.....	1.630.946	
	6.º	Idem de artillería (á satisfacer con recursos de la sustitución militar).....	6.768.000	
	7.º	Idem de ingenieros (idem).....	6.210.000	
	8.º	Cria caballar.....	497.285	
9.º	9.º	Remonta.....	1.774.319	
	10	Alquileres de edificios militares.....	507.196	
			38.962.088	
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	2.039.000	
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo....	2.890.011	
			4.929.011	
9.º	Único.	Gastos diversos.....		450.000
10	»	Cruces pensionadas.....		233.768
			132.390.030	
<i>Guardia civil.</i>				
11	1.º	Personal de la Dirección general.....	131.225	
	2.º	Idem de Planas mayores y tercios.....	16.939.171	
			17.070.396	
12	1.º	Material de la Dirección general.....	6.750	
	2.º	Provisión de pienso y utensilio.....	1.213.793	
			1.220.543	
			18.290.939	
EJERCICIOS CERRADOS				
13	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		580.646'17
CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES				
14	Único.	Personal del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar.....		296.900
15	»	Material de íd. íd.		50.000
16	»	Premios de enganches y reenganches.....		6.520.000
17	»	Para material de guerra, en equivalencia del sobrante anual del fondo de Redenciones y Enganches.....		2.250.000
			9.116.900	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Obras autorizadas por disposición de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.</i>				
1.º	Adic.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de la venta de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.....		
<i>Anticipaciones á formalizar.</i>				
2.º	Adic.	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteración del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicación á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicación á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto.).....		
<i>Incidencias de cumplidos.</i>				
3.º	Adic.	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten.....		12.000
RESUMEN				
		Servicio general de Guerra.....	132.390.030	
		Guardia civil.....	18.290.939	
		Ejercicios cerrados.....	580.646'17	
		Consejo de Redenciones y Enganches militares....	9.116.900	
		Obras autorizadas por la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.....		
		Anticipaciones á formalizar.....		
		Incidencias de cumplidos del Ejército.....	12.000	
			160.390.515'17	
SECCION QUINTA.— MINISTERIO DE MARINA				
<i>PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Dependencias del Ministerio.....	607.273	637.273
<i>MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.</i>				
2.º	Único.	Dependencias del Ministerio.....		106.030
<i>PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO GENERAL DE LA FLOTA</i>				
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	5.516.365	
	2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	1.464.328	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	2.609.236	
	4.º	Cuerpos permanentes y escuelas.....	2.139.788	
	5.º	Hospitales.....	166.965	11.896.682
<i>MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO GENERAL DE LA FLOTA</i>				
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.601.385	
	2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	651.014	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	275.052	
	4.º	Hospitales.....	284.925	4.812.376
<i>PERSONAL DE PROVINCIAS MARÍTIMAS</i>				
5.º	Único.	Provincias marítimas y sus servicios.....		1.929.375
<i>MATERIAL DE PROVINCIAS MARÍTIMAS</i>				
6.º	Único.	Provincias marítimas y sus servicios.....		338.276
<i>PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA</i>				
7.º	Único.	Establecimientos científicos.....		418.695
<i>GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS</i>				
8.º	Único.	Material.....		160.500
<i>CONSTRUCCIONES, CARENAS Y ACOPIOS</i>				
9.º	1.º	Acopios, reemplazos y carenas.....	4.245.007	
	2.º	Nuevas construcciones y armamentos (á satisfacer con recursos de la sustitución militar)....	19.136.986	23.381.993
<i>Ejercicios cerrados</i>				
10	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		219.360
<i>Consejo de premios de la marina.</i>				
11	Único.	Para los gastos de personal del Consejo de premios de la marina, incluidos dichos premios.		550.000
12	»	Alquiler del edificio que ocupan las oficinas del Consejo, gasto de escritorio, impresiones y quebranto de giro.....		50.000
			44.500.560	

Capítulos.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
SECCION SEXTA. — MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
<i>Servicio general.</i>			
1.º	1.º Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º Personal de la Secretaría y Administración de la Gaceta.....	747.750	777.750
1.º	1.º Material de la Secretaría.....	212.000	
	2.º Calamidades públicas.....	200.000	
Adic.	Impresiones de la Gaceta y Guía oficial.....	239.230	651.230
3.º	Único. Personal de Gobiernos de provincia.....	»	1.238.125
4.º	1.º Material de id. id.....	226.000	
	2.º Alquileres, obras y reparos.....	109.319	335.319
5.º	Único. Personal de Orden público.....	»	3.251.548
	1.º Material de idem.....	82.120	
6.º	2.º Transportes, pluses, conducción de penados por ferrocarriles, gastos reservados y servicios extraordinarios.....	634.400	
	3.º Socorros, suministros y otros gastos.....	10.000	726.520
7.º	1.º Personal de Beneficencia general.....	24.000	
	2.º Idem de establecimientos generales de Madrid.....	151.018'50	
	3.º Idem de id. de provincias.....	10.500	185.518
8.º	1.º Material de Beneficencia general.....	11.250	
	2.º Idem de establecimientos generales de Madrid.....	619.732'50	
	3.º Idem de id. de provincias.....	23.401'50	654.384
9.º	1.º Personal de la Administración central de Sanidad.....	104.250	
	2.º Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	23.000	
	3.º Idem de los puertos y lazaretos.....	632.000	
	4.º Idem del Instituto de Vacunación.....	22.000	
	5.º Obligaciones eventuales del personal.....	83.545	869.795
10	1.º Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.500	
	2.º Gastos del ramo en las dependencias centrales y locales.....	418.325	419.825
11	1.º Personal de la Administración central de Establecimientos penales.....	8.000	
	2.º Idem de presidios y casas de corrección.....	443.298	
	3.º Idem de la Cárcel modelo.....	118.750	570.748
12	Único. Material de Establecimientos penales.....	»	3.428.839
13	» Personal de Telégrafos.....	»	4.850.635
14	» Material de id.....	»	3.214.416
15	1.º Personal de la Dirección general de Correos.....	248.250	
	2.º Idem de la Administración central.....	341.350	
	3.º Idem de la Administración provincial.....	1.121.500	
	4.º Idem de estafeta ambulante.....	612.000	
	5.º Idem de peatones y carteros.....	2.040.000	4.363.100
16	1.º Material central y provincial.....	3.360.918	
	2.º Subvención á la Compañía Trasatlántica.....	1.800.000	5.160.918
17	Único. Personal de la Imprenta Nacional (suprimido).....	»	»
18	» Material de id. (id.).....	»	»
			30.698.671
<i>Guardia civil.</i>			
19	Único. Alquileres, obras y otros gastos.....	»	732.715
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>			
20	Único. Material de Establecimientos penales.....	»	80.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
21	Único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	838.279'58
Adic.	Único. Para satisfacer el segundo plazo de la compra de la finca denominada Vista Alegre, con destino á h6spital general de enfermos incurables.....	»	250.000
RESUMEN			
	Servicio general.....	30.698.671	
	Guardia civil.....	732.715	
	Gastos reproductivos.....	80.000	
	Ejercicios cerrados.....	838.279'58	
	Capítulo adicional.....	250.000	
			32.599.665'58
SECCION SETIMA. — MINISTERIO DE FOMENTO			
<i>Servicio general.</i>			
ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
1.º	Único. Personal del Ministerio.....	»	537.000
2.º	» Material de id.....	»	106.200
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
3.º	Único. Personal.....	»	629.900
4.º	» Material.....	»	49.500
			1.322.600
<i>Instrucción pública.</i>			
GASTOS GENERALES			
5.º	1.º Personal del Consejo.....	31.750	
	2.º Idem de la Inspección general.....	15.000	
	3.º Idem del Patronato general de las escuelas de párvulos.....	6.500	53.250

Capítulos.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
6.º	1.º Material del Consejo y del Patronato general de las Escuelas de párvulos.....	5.000	
	2.º Idem para el fomento de las ciencias, de las letras y de las artes.....	357.000	
	3.º Idem de la instrucción popular.....	806.000	
	4.º Gastos diversos.....	185.500	1.353.500
ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN			
7.º	1.º Personal de primera enseñanza.....	142.250	
	2.º Idem de segunda.....	352.834	
	3.º Idem de enseñanza superior y profesional.....	3.824.468	4.319.552
8.º	1.º Material de primera enseñanza.....	112.400	
	2.º Idem de segunda.....	42.000	
	3.º Idem de enseñanza superior y profesional.....	556.850	711.250
CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS			
9.º	1.º Personal de Academias.....	152.910	
	2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.....	642.505	
	3.º Idem del Observatorio Astronómico.....	60.500	
	4.º Idem de la Calcografía Nacional.....	16.000	871.915
10	1.º Material de Academias.....	170.250	
	2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.....	216.600	
	3.º Idem del Observatorio Astronómico.....	19.000	
	4.º Idem de la Calcografía Nacional.....	7.000	412.850
			7.722.317
<i>Agricultura, Industria y Comercio.</i>			
GASTOS GENERALES			
11	1.º Personal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	32.500	
	2.º Idem de Agricultura y Montes.....	1.800.000	
	3.º Idem de Industria.....	1.019.750	
	4.º Idem de Comercio.....	28.000	2.880.250
12	1.º Material de gastos generales.....	28.400	
	2.º Idem de Agricultura y Montes.....	1.161.723	
	3.º Idem de Industria.....	247.750	
	4.º Idem de Comercio.....	1.250	1.439.123
			4.319.373
<i>Obras públicas.</i>			
GASTOS GENERALES			
13	1.º Personal facultativo.....	2.909.125	
	2.º Idem de la Junta Consultiva.....	28.625	
	3.º Idem del Dep6sito de planos.....	5.750	
	4.º Idem del servicio general de provincias.....	473.000	3.416.500
14	1.º Material de la Junta Consultiva.....	10.000	
	2.º Idem del servicio general.....	558.950	568.950
CARRETERAS			
15	1.º Material de estudios y obras nuevas.....	30.199.267	
	2.º Idem de reparación.....	5.000.000	
	3.º Idem de conservación.....	19.327.250	54.526.517
FERROCARRILES			
16	Único. Personal.....	»	721.420
17	1.º Material de estudios y obras nuevas.....	15.250.000	
	2.º Idem de las Inspecciones.....	231.750	15.481.750
APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALES			
18	Único. Personal.....	»	162.250
19	1.º Material de estudios y obras nuevas.....	2.320.000	
	2.º Idem de reparación y distribución.....	450.000	
	3.º Idem de conservación.....	206.920	2.976.920
NAVEGACIÓN MARÍTIMA			
20	Único. Personal.....	»	492.625
21	1.º Material de puertos.....	4.600.000	
	2.º Idem de faros.....	1.116.750	
	3.º Idem de boyas.....	100.000	5.816.750
CONSTRUCCIONES CIVILES			
22	Único. Material de obras nuevas y reparación.....	»	4.159.000
			88.322.682
<i>Geografía, Estadística y pesas y medidas.</i>			
23	Único. Personal del Instituto Geográfico y Estadístico.....	»	1.411.870
24	» Material de id.....	»	947.475
25	» Gastos generales.....	»	54.000
			2.413.345
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
26	Único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	349.268'16
RESUMEN			
	Servicio general.....	1.322.600	
	Instrucción pública.....	7.722.317	
	Agricultura, Industria y Comercio.....	4.319.373	
	Obras públicas.....	88.322.682	
	Geografía, Estadística y pesas y medidas.....	2.413.345	
	Ejercicios cerrados.....	349.268'16	
			104.449.585'16

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.	Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
SECCION OCTAVA. — MINISTERIO DE HACIENDA									
<i>Gastos de la Administración central.</i>									
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000		15	Único.	Gastos de escritorio de las Fábricas de Tabacos.		23.500
	2.º	Personal de la Secretaría.....	180.000		16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torreveja....		22.800
2.º	Único.	Material de la Secretaría.....	»	210.000	17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de id.....		1.625
3.º	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino...	»	81.000	18	1.º	Personal administrativo de la Casa de Moneda.	54.875	
4.º	»	Material de id. id.....	»	34.500		2.º	Idem facultativo de id.....	57.000	
	1.º	Personal de la Dirección general del Tesoro público.....	163.250		19	Único.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda..		111.875
	2.º	Idem de la Tesorería Central.....	90.750			»	Personal de las Minas de Almadén.....	180.063	6.300
	3.º	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado.....	557.750		20	1.º	Idem de la Intervención del arriendo de las de Linares.....	25.750	205.813
	4.º	Idem de la Contaduría Central.....	106.000			2.º	Material de las Minas de Almadén.....	6.100	
	5.º	Idem de la Dirección general de la Deuda.....	462.250		21	1.º	Idem de la Intervención del arriendo de las de Linares.....	600	6.700
	6.º	Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el Extranjero.....	246.750			2.º	Personal para la conservación de las Fábricas de sal suprimidas.....	»	3.500
	7.º	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	222.250		23	»	Material de id.....	»	110
	8.º	Idem de la Dirección general de Contribuciones.	252.500		11.287.249'75				
	9.º	Idem de la de Aduanas.....	200.500		<i>Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.</i>				
	10.	Idem de la de Rentas Estancadas.....	272.000		24	1.º	Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública.....	53.900	
	11.	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	280.500			2.º	Idem varios y gratificación á los Cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdam...	7.500	61.400
	12.	Idem de la de Impuestos.....	110.250		25	1.º	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas.....	550.000	
	13.	Idem de la de la Caja general de Depósitos....	213.750			2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.....	1.450.000	2.000.000
	14.	Idem de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado.....	44.750		26	1.º	Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervención general de la Administración del Estado.....	50.000	
	15.	Idem de la de Gracia y Justicia.....	88.750			2.º	Idem de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos, libros y documentos de contabilidad.....	139.000	
	16.	Idem de la de Gobernación.....	90.750			3.º	Idem de los documentos de contabilidad que remita la Dirección del Tesoro á las oficinas provinciales.....	7.000	
	17.	Idem de la de Fomento.....	101.500			4.º	Idem de impresión y encuadernación de documentos de contribuciones.....	5.000	
	Adic.	Idem de la Inspección general.....	145.750	3.650.000		5.º	Idem de contabilidad y administración de impuestos.....	5.000	
	1.º	Material de la Dirección general del Tesoro público.....	19.000			6.º	Idem de impresiones que disponga la Dirección de Rentas Estancadas.....	5.000	
	2.º	Idem de la Tesorería Central.....	7.082			7.º	Idem de id. id. la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.000	
	3.º	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado.....	30.000			8.º	Idem id. id. la Dirección general de la Caja de Depósitos.....	10.000	226.000
	4.º	Idem de la Contaduría Central.....	7.000		27	1.º	Gastos de impresión y encuadernación de las estadísticas relativas al comercio exterior y de cabotaje.....	16.500	
	5.º	Idem de las dependencias de la Dirección general de la Deuda pública.....	40.000			2.º	Idem de publicación de las tablas de valores y de las Memorias comerciales á cargo de la Junta de Aranceles.....	4.500	21.000
	6.º	Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.....	46.000		28	1.º	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de Rentas Estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo.....	220.000	
	7.º	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	14.000			2.º	Idem de las Fábricas de tabacos.....	47.400	
	8.º	Idem de la Dirección general de Contribuciones.....	15.000			3.º	Idem de la Fábrica de sal de Torreveja.....	10.000	
	9.º	Idem de la de Aduanas.....	24.000			4.º	Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y Depósitos.....	495.000	
	10.	Idem de la de Rentas Estancadas.....	17.000			5.º	Idem de todas las dependencias de Hacienda, y compra y composición de mobiliario.....	270.000	
	11.	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	12.000			6.º	Idem de las Administraciones y felatos de consumos.....	6.500	
	12.	Idem de la de Impuestos.....	12.000			7.º	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Dirección general de Propiedades.....	300.000	1.348.900
	13.	Idem de la de la Caja general de Depósitos....	12.000		29	1.º	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.....	200.000	
	14.	Idem de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	5.400			2.º	Idem de escritorio y adquisición de libros y publicaciones para la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	2.500	
	15.	Idem de la de Gracia y Justicia.....	6.000			3.º	Idem que produzca el pago en París y Londres de haberes á individuos que correspondieron á las legiones extranjeras.....	3.000	
	16.	Idem de la de Gobernación.....	10.000			4.º	Idem eventuales en general.....	54.000	259.500
	17.	Idem de la de Fomento.....	12.000		3.916.800				
	Adic.	Idem de la Inspección general.....	12.000	300.482	<i>Ejercicios cerrados.</i>				
7.º	Único.	Personal de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado..	»	538.750	30	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	423.872'26
8.º	»	Material de id.....	»	25.300	RESUMEN				
9.º	»	Gastos de visitas ordinarias y extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda.....	»	87.250	Gastos de la Administración central..... 5.889.407				
				5.889.407	Idem de la Administración provincial..... 11.287.249'75				
					Idem generales comunes á la Administración central y provincial..... 3.916.800				
					Ejercicios cerrados..... 423.872'26				
					21.517.329'01				
					SECCION NOVENA — GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS				
					<i>Material de fabricación, explotación, transportes, expendición y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.</i>				
12	Único.	Personal de la Fábrica Nacional del timbre....	»	464.136'25	1.º	Único.	Premios de cobranza, impresiones de guías, visitas y otros gastos del impuesto de Minas..	»	4.000
13	»	Material de id.....	»	91.125	2.º	»	Gastos de impresión y oficinas para la administración del Boletín oficial de Hacienda....	»	10.125
	1.º	Personal de las Fábricas de tabacos.....	531.625						
14	2.º	Idem de los depósitos mercantiles de tabacos de producción nacional.....	3.750						
				535.375					
				10.905.026'75					

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
3.º	1.º	Gastos de fabricación del timbre del Estado...	154.000	
	2.º	Compra de primeras materias.....	697.736	
	3.º	Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas.....	47.400	899.136
4.º	1.º	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases.....	70.000	
	2.º	Premios de expendición.....	937.000	1.007.000
5.º	1.º	Compra de tabacos en rama para todas las labores.....	22.472.700	
	2.º	Coste, flete y adquisición de tabacos de Filipinas ó sus similares.....	6.000.000	
	3.º	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.....	468.000	
	4.º	Gastos de fabricación y adquisición de efectos para todas las labores.....	14.233.712	
	5.º	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendición.....	1.780.000	
	6.º	Premios de expendición.....	7.840.000	
	7.º	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.....	1.132.500	
	8.º	Para ampliación de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.....	1.000.000	54.926.912
6.º	1.º	Gastos de fabricación y extensión de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	100.000	
	2.º	Premios de expendición.....	352.000	452.000
7.º	1.º	Gastos de fabricación de sales.....	200.000	
	2.º	Idem de reposo, inutilización y otros que ocurren.....	4.000	204.000
8.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías.....	1.754.540	
	2.º	Gastos diversos de íd.....	172.750	1.927.290
9.º	Único.	Gastos de administración del Giro Mutuo del Tesoro.....	»	415.500
10	1.º	Idem generales de la Casa de Moneda.....	23.800	
	2.º	Para acuñación de oro y plata.....	1.000.000	
	3.º	Para reacuñación de moneda de plata desgastada.....	1.000.000	2.023.800
11	1.º	Gastos de explotación de las minas del Estado.....	1.680.360	
	2.º	Idem de la intervención del arriendo de las de Linares.....	300	1.680.660
12	1.º	Gastos de administración de los bienes del Estado á cargo del Ministerio de Hacienda y de la Dirección general de Propiedades.....	62.650	
	2.º	Idem de los del Clero.....	79.200	
	3.º	Idem de los de secuestros de particulares.....	1.400	
	4.º	Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	31.175	174.425
			63.724.848	
<i>Resguardos.</i>				
13	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	13.949.044	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	534.283	14.483.327
14	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros.....	375.600	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	38.970	414.570
15	Único.	Personal del Resguardo especial de sales.....	»	26.000
16	»	Idem del de Rentas Estancadas.....	»	41.250
17	»	Idem del de consumos.....	»	53.750
18	»	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.....	»	43.250
19	»	Material del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	»	682
20	»	Idem del de consumos.....	»	1.000
21	»	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.....	»	2.500
			15.066.329	
<i>Minoración de ingresos.</i>				
22	Único.	Ganancias de Loterías.....	»	55.960.000
23	»	Subvención á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia en equivalencia á los productos que obtenían de las rifas suprimidas.....	»	1.266.670
24	1.º	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.....	12.500	
	2.º	Idem á los aprehensores de tabacos, y gastos de confidencias en el extranjero.....	180.000	
	3.º	Idem á los partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	50.000	242.500
25	Único.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»
26	1.º	Premios de cobranza y otros gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.349.200	
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos y otros.....	849.120	5.198.320
27	Único.	Gastos diversos de la contribución industrial.....	»	1.495.740
28	»	Primas para construcción de buques y exportación de azúcares refinados.....	»	50.000
			64.213.230	
<i>Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.</i>				
29	1.º	Premios de ventas.....	125.000	
	2.º	Idem de investigación.....	40.000	165.000
30	Único.	Gastos generales de ventas, publicación de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....	»	40.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
31	»	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (Se considerará como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden).....	»	»
32	Único.	Comisión sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos.....	»	250.000
33	»	Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar).....	»	»
				455.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
34	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	255.419'88

RESUMEN	
Material de fabricación, explotación, transportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.....	63.724.848
Resguardos.....	15.066.329
Minoración de ingresos.....	64.213.230
Gastos generales de ventas de bienes desamortizados.....	455.000
Ejercicios cerrados.....	255.419'88
	143.714.826'88

SECCION DECIMA		
COLONIA DE FERNANDO PÓO		
Único. Único.	Para satisfacer los gastos que se pagaban por las Cajas de Cuba y Puerto Rico.....	560.165

RESUMEN GENERAL	
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	
Sección 1.ª Casa Real.....	8.350.000
Id. 2.ª Cuerpos Colegisladores.....	1.998.285
Id. 3.ª Deuda pública.....	272.885.935
Id. 4.ª Cargas de justicia.....	2.025.917
Id. 5.ª Clases pasivas.....	49.646.818
	335.906.955

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	
Sección 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.102.542
Id. 2.ª Ministerio de Estado.....	5.484.163
Id. 3.ª id. de Gracia y Justicia.....	56.048.379'03
Id. 4.ª id. de la Guerra.....	160.390.515'17
Id. 5.ª id. de Marina.....	44.500.560
Id. 6.ª id. de la Gobernación.....	32.599.665'58
Id. 7.ª id. de Fomento.....	104.449.585'16
Id. 8.ª id. de Hacienda.....	21.517.329'01
Id. 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	143.714.826'88
Id. 10. Colonia de Fernando Póo.....	560.166
	570.267.732'73
	906.274.687'73

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

ESTADO LETRA B

RESUMEN de los ingresos calculados para el año económico 1886-87, con arreglo al art. 85 de la Constitución de la Monarquía y Real decreto de esta fecha.

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	PESETAS
<i>Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.</i>	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	180.000.000
Idem industrial y de comercio.....	40.000.000
Impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes.....	31.000.000
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	2.000.000
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	700.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	500.000
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	2.279.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	280.000
Idem del de Fomento (Carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	250.000
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	1.180.000
Recursos eventuales.....	590.000
Alcances de varias clases y ramos.....	260.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	19.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	25.000
	259.098.000
<i>Valores á cargo de la Dirección general de Impuestos.</i>	
Impuesto de cédulas personales.....	8.000.000
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	15.733.000
Donativo del Clero y Monjas.....	3.000.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	1.500.000
Idem sobre las cargas de justicia.....	110.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	300.000
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.000.000
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	1.145.000
Idem de consumos.....	93.000.000
Recursos eventuales.....	25.000
Alcances de dichos impuestos.....	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	1.000
10 por 100 de administración de partícipes.....	132.000
	134.051.000

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	PESETAS
<i>Valores á cargo de la Dirección general de Aduanas.</i>	
Derechos de importación.....	98.800.000
Idem de exportación.....	685.000
Impuesto de carga.....	3.420.000
Idem de descarga.....	4.230.000
Idem de viajeros.....	205.000
Derechos menores.....	768.000
Idem de cuarentena y lazareto.....	72.000
Renta de Aduanas. Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	536.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	38.000
Idem sobre los géneros coloniales.....	21.192.000
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	3.995.000
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»
Recursos eventuales.....	40.000
Alcances.....	17.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	»
	<u>134.000.000</u>
<i>Valores á cargo de la Dirección general de Rentas Estancadas.</i>	
Timbre del Estado. { Papel sellado.....	45.000.000
{ Varios productos.....	
{ Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	
Tabacos.....	140.000.000
Sales.....	1.200.000
Loterías.....	77.005.000
Recursos eventuales.....	30.000
Alcances.....	120.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.000
	<u>263.362.000</u>
<i>Valores á cargo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.</i>	
RENTAS	
Minas de Almadén.....	6.955.000
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	400.000
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado. { Rentas de los bienes del Estado en general.....	540.000
{ Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	
{ Producto de canales y navegación fluvial.....	
{ Idem de montes y plantíos.....	
{ Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	
Rentas de los bienes del Clero á metálico por venta de frutos.....	1.461.290
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	1.700.000
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	2.684.000
20 por 100 de la renta de Propios.....	2.600
10 por 100 de aprovechamientos forestales.....	460.600
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	750.000
Recurso votado por la Diputación provincial de Madrid para sufragar los gastos de la Exposición de la Industria y de las Artes.....	77.000
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	250.000
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	942.285
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	53.285
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	195.700
Derechos de liquidación del impuesto de derechos reales.....	330.700
	<u>221.000</u>
Recursos eventuales.....	3.830.570
Alcances.....	93.900
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	300
Atrasos hasta fin de 1849.....	3.805
	<u>93.900</u>
	<u>17.225.365</u>

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	PESETAS
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS	
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	4.127
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	6.400
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	8.657.400
Vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	675.088
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	16.290.000
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	400.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	214.000
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	81.000
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	20.000
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones..	»
Productos de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»
Trasmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886...	15.000.000
	<u>31.348.015</u>
	<u>48.573.380</u>
<i>Valores á cargo de la Dirección general del Tesoro público.</i>	
RECURSOS ORDINARIOS	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	4.800.000
Giro Mútuo del Tesoro.....	650.000
Casa de Moneda.....	3.096.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y ceste de medio flete.....	6.500.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	700.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	250.000
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	8.000
Recursos eventuales.....	1.600.000
Alcances.....	25.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.000
Atrasos hasta fin de 1849.....	20.000
Producto de la redención del servicio militar.....	16.500.000
Idem de la Marina.....	300.000
	<u>34.451.000</u>
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	
Fondo del Consejo de redenciones y enganches militares.....	39.600.000
Idem del Consejo de premios de la Marina.....	6.650.000
Idem de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.....	12.500.000
	<u>58.750.000</u>
	<u>93.201.000</u>
RESUMEN	
de Contribuciones.....	259.098.000
de Impuestos.....	134.051.000
de Aduanas.....	134.000.000
de Rentas Estancadas.....	263.362.000
de Propiedades y Derechos del Estado.....	48.573.380
del Tesoro público.....	93.201.000
	<u>932.285.380</u>
<i>Valores á cargo de la Dirección general.....</i>	

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO DEL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1)

En 5 de Mayo de 1886. Nombrando, en el turno segundo de las citadas disposiciones, para el de Herrera del Duque, de entrada, vacante por traslación de Don Marcelino Núñez, á D. José María Codina y Sorrentini, Aspirante á la Judicatura con el núm. 17 de la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. José María Codina y Sorrentini.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Marzo de 1881, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Congreso, Fiscal municipal suplente y Fiscal municipal del de la Audiencia de esta Corte.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 17 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando, en el turno tercero de las mismas, para el de Sueca, de entrada, vacante por promoción de D. Salvador Alafont, á D. Severiano Alonso Martínez y Martín, Abogado de los Tribuna-

les, que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Severiano Alonso Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Octubre de 1881.

Ha ejercido la profesión en Madrid durante más de cuatro años, pagando cuota de contribución,

En id. id. Nombrando, en el turno primero de las mismas, para el de Huelma, de entrada, vacante por traslación de D. Manuel María Puga, á D. Pedro Calvo y Camina, Aspirante á la Judicatura con el número 19, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Méritos y servicios de D. Pedro Calvo y Camina.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 10 de Noviembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha villa en el bienio de 1881 á 1883, y Juez municipal suplente durante más de cinco meses.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre de dicho año nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao; tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En id. id. Nombrando, en el turno segundo de las

mencionadas disposiciones, para el de Arnedo, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco Libre-ro, á D. José Martín Barrios, Aspirante á la Judicatura con el núm. 21 de la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. José Martín Barrios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Mayo de 1880, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Setiembre de 1880 hasta 1.º de Enero de 1882, pagando cuota de contribución.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 21 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando, en el turno tercero de las mismas, para el de Carlet, de entrada, vacante por promoción de D. Domingo Manzanera, á D. Salvador Guillén Asensí, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Salvador Guillén Asensí.
Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Diciembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 1.º de Julio de 1878 hasta 1883, pagando cuotas de contribución.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Monóvar, de entrada, vacante por promoción de D. Pompeyo Cañizares, á D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, electo del de San Cristóbal de la Laguna.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Don Benito, de entrada, vacante por promoción de

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. José de Lezameta, á D. Marceñino Núñez Báez, que sirve el de Herrera del Duque.

En íd. íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Huet, de entrada, vacante por defunción de Don Ceferino Gamoneda, á D. Francisco Libro y García, que sirve el de Arnedo.

En íd. íd. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Sedano, de entrada, creado por Real orden de 29 de Abril último, á D. Agustín de Bárcena y Jimeno, electo del de Astudillo.

En íd. íd. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Astudillo, de entrada, á D. Deogracias Gil de la Cuesta, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma.

En íd. íd. Jubilando, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. José Olleras y Pérez, Juez de primera instancia de Jarandilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

En 7.º íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cuenca, de término, vacante por promoción de D. Leonardo Collado, á D. Luis Martínez Carca, que sirve el del distrito del Salvador de Sevilla.

En 10.º íd. Dejando sin efecto la Real orden de 2 de Marzo último, por la que se trasladaba al Juzgado de primera instancia de Manón, de ascenso, á D. Antonio María Cáliz y Valverde, que servía el de Motril, y disponiendo que vuelva á encargarse de este último.

En íd. íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso, vacante por promoción de D. Luis Villarrazo, á D. José García Romero de Tejada, que sirve el de Alcazar.

En 17.º íd. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Guadalajara, de término, vacante por promoción de D. Rafael Castellanos, á D. Antonio Martínez Lage y López, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DOÑA MARÍA CRISTINA, por la gracia de Dios y la Constitución Reina Regente de las Españas,

A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre la testamentaria de Doña María Josefa de la Cerda y Palafox, Condesa viuda de Oñate, en su representación el Dr. D. Luis Silveira, demandante, y la Administración general, demandada, en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de las Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1882, que declararon caducadas en parte ciertas cargas de justicia:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales aparece: Que con el núm. 347 venía figurando en los presupuestos generales del Estado, en concepto de carga de justicia á favor del Conde de Oñate, consignada en el art. 1.º, cap. 1.º, sección 4.ª, la cantidad de 31.514 pesetas 14 céntimos, de cuya suma se sujetaron á revisión las que representaban la cantidad de 14.697 pesetas 93 céntimos en tres expedientes diversos, á saber: uno por la de 1.654 pesetas 53 céntimos; otro por 11.325 pesetas 98 céntimos, y otro por 1.657 pesetas 42 céntimos, procedentes de alcabalas de distintos pueblos:

Que el poseedor presentó una Real Carta original de privilegio, expedida por el Rey D. Felipe IV en 6 de Setiembre de 1654, por la que se acreditó la egresión de las alcabalas á título oneroso, y que mediante concierto y servicio en ducados que prestó á la Corona el Duque de Nájera y Maqueda, se transigieron pleitos anteriores, previa averiguación del montante de aquéllas en cada una de las villas y lugares en que se percibían, expidiendo del resultado las oportunas certificaciones el Contador Juan de Heredia, en las que no se expresó que se percibiesen en los pueblos de Oncala, Sesmo de Oncala, Sesmo de Carrascales, Sesmo de Bea y Sesmo de Huérteles, Añastro, Bascuñana, Estería, Pasiza, Saseta, Anguita, Piqueras, Quintanar de Rioja y Villarta Quintana, los cinco primeros de la provincia de Soria, los cinco siguientes de la de Burgos y de la de Logroño los restantes. Y otra Real Cédula, dada por D. Felipe V en Madrid á 18 de Noviembre de 1711, confirmando la anterior á favor de la Duquesa de Nájera y sus sucesores, y declarando preservadas del decreto de incorporación las alcabalas del Estado de dicho título y las de los de Valencia de Don Juan, Amusco y Treviño:

Que según certificaciones de fecha 27 de Junio de 1881, se acreditó no haber sido indemnizado el capital en que se estimaron las alcabalas, y que la renta señalada al partícipe en la liquidación del quinquenio de 1840 á 1844, era la misma que figuraba en presupuestos entre las comprendidas en el número 347:

Que después de informar en el asunto la Dirección general de la Deuda pública, y pasados los tres expedientes á consulta de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo propuesto por las

mismas se expidieron las tres Reales Ordenes de 28 de Marzo de 1882, por las cuales, y teniendo en cuenta que las alcabalas de San Pedro, Manrique y Barrios, de la provincia de Soria; Cenicero y otros trece pueblos de la de Logroño, y Condado de Treviño y Redecilla del Camino, de la de Burgos, fueron segregados de la Corona á título oneroso, viniendo el Tesoro en la obligación de abonar una renta igual á la producida en el año común del quinquenio de 1840 á 1844, y que las de Oncala, Sesmo de Oncala, Sesmo de Carrascales, Sesmo de Bea y Sesmo de Huérteles, Anguita, Piqueras, Quintanar de Rioja y Villarta Quintana y Añastro, Bascuñana, Estería, Pasiza y Saseta, no estaban comprendidas en los privilegios relacionados ni se habían presentado otros que los sustituyesen, se resolvió declarar subsistentes las cargas de justicia de que se trata por la renta anual en junto de 12.708 pesetas 31 céntimos, y caducada, en cuanto á las alcabalas últimamente expresadas, que importaban 1.929 pesetas 62 céntimos, de las que se mandó hacer la oportuna baja en el presupuesto:

Vistos los autos contenciosos, de los que resulta:

Que en 3 de Julio de 1882 el Licenciado D. Francisco Silveira, á nombre de la Condesa viuda de Oñate, interpuso demanda ante el Consejo, que amplió después de admitida en vía contenciosa, con la súplica de que se revoquen las Reales Ordenes de 28 de Marzo referidas, en cuanto por ellas se hacen las mencionadas declaraciones de caducidad, confirmando en los demás extremos:

Que al escrito de ampliación de la demanda se acompañaron varios documentos antiguos, para justificar la posesión dada en el año 1644 al Duque de Nájera, de las villas de Cenicero, Treviño, Cabredo, Genebrilla y Redecilla, así como de la de San Pedro y su tierra, y la exención jurisdiccional otorgada en 1669 á las villas de Pasiza y Saseta;

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo que se abuelva de la demanda á la Administración general y la confirmación de las tres Reales Ordenes impugnadas:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 sobre nuevo reconocimiento y clasificación de cargas de justicia:

Vista la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, que señaló el plazo de tres meses para que los poseedores por oficios y derechos enajenados de la Corona presentasen á dicho fin los títulos originales primitivos de la egresión, la cédula de confirmación del último reinado en que la hubiesen obtenido, con declaración de no haber adquirido otra posterior, y certificación de la Dirección de la Deuda pública, expresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesorería en este siglo:

Viste el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, que concedió á los perceptores de cargas de justicia comprendidas en presupuestos, el plazo de cuatro meses, bajo pena de caducidad, para la presentación de todos los documentos justificativos de sus derechos:

Considerando que es requisito indispensable, para el reconocimiento de una carga de justicia, la presentación ante la Dirección general correspondiente de los documentos justificativos á que se refiere la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, dictada para el cumplimiento de la ley de 29 de Abril del mismo año:

Considerando que en los expedientes sobre que versa el pleito, no ha sido aducido ningún comprobante del derecho alegado á las alcabalas de los pueblos que se expresan en los tres acuerdos de caducidad, y que por ello, y conforme á las disposiciones preinsertas, procede la confirmación de los mismos:

Considerando que si bien durante la sustanciación del pleito ha exhibido la parte actora varios documentos, ni éstos pueden suplir la omisión que de dichos pueblos se hace en las cédulas de egresión y de confirmación, ni aunque probasen la pretensión del demandante serían atendibles, no habiendo sido presentados á la Administración activa durante el plazo improrrogable que otorgó la citada ley de 22 de Junio de 1880;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Esteban Martínez, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Joaquín Medina y D. Juan Facundo Riaño;

Vengo en absolver á la Administración del Estado de la demanda interpuesta á nombre de Doña María Josefa de la Cerda y Palafox, Condesa viuda de Oñate, y en confirmar, en la parte que ha sido objeto de impugnación, las tres Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1882.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Praxedis Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Guardia civil.

El día 20 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en Barcelona pública subasta para la construcción de

tablados de cama con banquillos de hierro y perchas-armeros que por el término de cuatro años necesite la fuerza del tercer tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los tipos, se hallan de manifiesto en dicha casa-cuartel y oficina del Sr. Coronel Subinspector.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo celebrarse una convocatoria de proposiciones para contratar 86.824 tablas de cama con destino al material de acuartelamiento, se invita por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el 19 de Agosto próximo, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se contratan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta 85 céntimos por tabla.

Madrid 30 de Julio de 1886.—El Intendente, Secretario, Joaquín Pérez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de....) el día.... de.... número...., según el cual han de ser contratadas 86.824 tablas de cama para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de.... (en letra) pesetas tabla. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 80—8

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 118

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

FONDEO DE UNA BOYA AL NO. DEL BANCO CARTWRIGHT, EN LA BAHÍA DE GARDINER (Long Island). (A. a. N., núm. 105/551. París, 1886.) Se ha fondeado una boya roja con asta en 5m,9 de agua en la costa NO. del Cartwright en la bahía Gardiner, desde la que se marca el extremo S. de la isla Gardiner, al N. 58º E., y la punta Fireplace, al N. 49º O.

Carta núm. 587 de la sección IX.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Guinea (costa N).

DESCUBRIMIENTO DE UNA ISLA ENTRE EL GRUPO DE LAS MIL ISLAS Ó EL ECHQUIER Y LA ISLA DUROUR. (A. a. N., número 105/552. París, 1886.) El Comandante del buque inglés *Fei-Lung* dice que ha visto una isla entre el grupo de las Mil Islas ó el Echiquier y la isla Durour, yendo de Sidney á Shanghai.

Esta isla (isla Allison), cubierta de árboles, parece tener de 2 á 3 millas del NO. al SE., con una altura de 30 á 40 metros.

El *Fei-Lung* pasó próximamente á la mitad de la distancia entre las islas Durour y Allison, ó sea á unas 6 ú 8 millas de cada una, viéndolas al mismo tiempo.

Situación dada: 1º 25' S. y 149º 38' E.

NOTA. El *Fei-Lung* tenía una buena situación al Mediodía; es decir, hora y media antes de ver la isla, y no ofrece duda de su descubrimiento, á menos que estén mal situadas en la carta las otras islas.

Se debe navegar con precaución en sus proximidades.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Puerto-Rico.

SITUACIÓN DE LAS BOYAS DEL PUERTO DE MAYAGÜEZ.—Según participa el Comandante de Marina de Mayagüez, la situación de las boyas de aquel puerto es la siguiente:

1.ª Una boya de campana puesta en las marcaciones siguientes:

La Aduana, enfilada con las torres de la iglesia, al S. 62º E.; punta del Algarrobo, al N. 82º E.; punta de Guanajibo, al S. 12º E.

2.ª Boya roja que señala el bajo de las *Manchas de adentro*. Punta del Algarrobo, N. 50º E.; Aduana, S. 75º E.

3.ª Boya negra y blanca del Algarrobo; punta Algarrobo, N. 58º E.; punta Guanajibo, S. 10º O.; Aduana, S. 60º E.

4.ª Boya negra y blanca que señala el bajo del Roble. Aduana, N. 56º E.; punta Guanajibo, S. 11º O.

5.ª Boya roja que señala la piedra del medio. Aduana, N. 58º E.; punta Guanajibo, S. 1º E.

Entre estas dos últimas boyas se encuentra el canal de Guanajibo.

Marcaciones verdaderas. Variación en 1886: 00º.

Cartas números 155 y 190 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa O.)

REINSTALACIÓN DE BOYAS EN LA RÍA DE VIGO. El Ingeniero encargado del servicio marítimo de la provincia de Pontevedra participa haber quedado emplazadas en su sitio, terminadas las reparaciones, la boya modelo C que valiza el bajo Bondaña (véase *Aviso núm. 106 de 1886*), y la del modelo F, que valiza el bajo Bouzas (véase *Aviso núm. 91 de 1886*) en la ría de Vigo.

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la sección II.

Madrid 18 de Julio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

Sección de Armamentos.

RELACION DE LAS APREHENSIONES VERIFICADAS EN EL MES DE LA FECHA POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS

El día 7 la escampavía *Pronta*, de la división de Málaga, aprehendió en Torre del Mar 105 fardos de tabaco, con un reo.

El día 12 la barquilla auxiliar de la cañonera *Atrevida*, de la división de Algeciras, aprehendió en la bahía de Algeciras 164 kilogramos de tabaco, sin reos.

El día 15 la barquilla auxiliar de la cañonera *Concha*, de la división de Palma, aprehendió en orillas del mar ocho fardos de tabaco, sin reos.

El día 24 la barquilla auxiliar de la escampavía *Pronta*, de la división de Málaga, aprehendió 125 fardos de tabaco, con un reo.

El día 27 la barquilla auxiliar del cañonero *Ebro*, de la división de Alicante, aprehendió 60 piezas de telas blancas, sin reos.

El día 29 la goleta *Caridad*, de la división de Alicante, aprehendió 161 latas de tabaco, sin reos.

Madrid 31 de Julio de 1886.—El Secretario militar, Patricio Montojo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Julio de 1886 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Créditos abiertos en el Banco de España con garantía de efectos públicos, por 1885-86.....	4.933.642
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	75.000.000
	79.933.642

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Julio de 1886.

Letras sobre provincias á favor del Banco de España como primera entrega por cuenta del anticipo de 25.000.000 de pesetas acordado por Real orden de 22 de Junio último: 10 de Julio de 1886.—Vencerán el 8 de Octubre de 1886, por 1885-86..

Por renovación de letras vencidas en 20 de Julio de 1886 del anticipo de 25.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el Banco de España, según Real orden del 20 de Enero anterior.—Vencerán el 18 de Octubre de 1886, por 1885-1886.....

Por ídem de letras vencidas en 26 de Julio del anticipo de 20.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el referido Banco de España, según Real orden de 17 de Abril próximo pasado.—Vencerán el 24 de Octubre de 1886, por 1885-86.....

Por ídem de letras vencidas en 29 de Julio de 1886 del anticipo de pesetas 10.000.000 verificado al Tesoro por el mismo Banco de España, según Real orden de 30 de Octubre de 1885.—Vencerán el 27 de Octubre de 1886, por 1885-86.....

Letras sobre provincias á favor del Banco de España como segunda entrega por cuenta del anticipo de pesetas 25.000.000, concertado por Real orden de 22 de Junio de este año: 30 de Julio de 1886.—Vencerán el 28 de Octubre de 1886, por 1885-86...

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Julio de 1886.

Por la recogida del Banco de España de letras vencidas en 20 de Julio de 1886, por 1885-86.....

Por la ídem del mismo Banco de letras vencidas en 26 de Julio de 1886, por 1885-86.....

Por la ídem del referido Banco de letras vencidas en 29 de Julio de 1886, por 1885-86.....

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Agosto de 1886.....

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Ignorándose el domicilio de D. Dionisio García, por el presente se le cita, llama y emplaza (ó á sus herederos en el caso de haber fallecido) para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en el despacho del Contador que suscribe, para enterarle de un asunto en que se halla interesado; en la inteligencia de que de no verificarlo se procederá sin más aviso á lo que corresponda.

Madrid 29 de Julio de 1886.—El Contador Central, SANDALIO GRANJA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 28 de Julio de 1880, con los números 137.380 de entrada y 32.872 de registro, del concepto de necesario, consistente en cinco títulos de renta perpetua al 3 por 100, convertidos actualmente en 4 por 100 interior, á nombre de D. Juan Fuentes Pérez, para garantizar la ejecución de las obras en la carretera de Caldeas á Bebeg, provincia de Orense, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar, en el concepto de reintegro, en el Tesoro público.

Madrid 31 de Julio de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1886.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	5.236.881'79
Cartera.....	1.431.956'29
Valores.....	3.466.707'06
Préstamos hipotecarios.....	63.984.306'04
Ídem á corto plazo (artículos 7 y 8 de los estatutos).....	2.825.000
Mobiliario y material.....	30.265'25
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17
	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios.....	1.167.150'52
Varios.....	3.262.414'59
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	394.150'80
Préstamos sobre valores y dobles.....	1.043.750
Cuentas corrientes.....	597.555'30
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	32.381.326'35
Gastos generales.....	242.317'31
	148.543.472'82

	Pesetas.
PASIVO	
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.521.576'40
Ídem especial.....	1.125.366'73
	2.646.943'13

Cédulas hipotecarias.....	61.596.067'88
Obligaciones 5 por 100.....	16.461.224'40
Ídem id. por amortizar.....	1.250.000
Varios.....	1.393.552'64
Cuentas corrientes.....	6.990.382'59
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	3.536'22
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.142.755
Ídem id. de las obligaciones 5 por 100.....	234.375
Intereses, cédulas y obligaciones 5 por 100 amortizadas por pagar.....	344.363'25
Efectos á pagar.....	15.570'84
Préstamos hipotecarios diferidos.....	1.520.647'91
Descuento de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, negociados al Tesoro.....	3.196.816'90
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de años anteriores.....	254.679'24
Ejercicio 1886.....	1.450.735'89
A realizar.....	41.521'83
	1.746.936'96
	148.543.472'82

Madrid 2 de Agosto de 1886.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant. = V.º B.º El Subgobernador, L. Villars.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Inspección de la Comandancia Central y Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de ocho y media á once y media de la mañana:

MES DE JULIO DE 1886

Día 5 de Agosto.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y Ll.

Día 6 de Agosto.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 7 de Agosto.

Incidencias.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Coronel, Teniente Coronel, encargado del despacho, Carlos de Andrade.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Alicante.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 12 del actual, he dispuesto señalar el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme del trozo 4.º de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, y cuyo presupuesto de contrata es de 59.401 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, haciéndolo precisamente en papel del sello 11.º

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Tesorería de Hacienda el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores y durante 10 minutos, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 28 de Julio de 1886.—El Gobernador, Constantino Armesto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de Julio próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio para las obras de reparación del firme del trozo 4.º de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

84—S

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

D. Juan Antonio de Oruesagasti, Síndico del Ayuntamiento de esta villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de si son suficientes los méritos que contrajo D. León Guisasaola y Aramburu, vecino de esta villa, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia por el hecho heroico que llevó á efecto el día 16 de Noviembre próximo pasado librando de una muerte segura á un hombre que se estaba ahogando en la presa de la fábrica de tejidos de la misma; en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Mayo de 1856 y reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857, se abre el juicio contradictorio, haciéndolo público por medio de este periódico oficial á fin de oír las reclamaciones que se presenten en pro ó en contra de la exactitud de los méritos contraídos por el indicado Guisasaola, fijando al efecto el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Vergara 12 de Julio de 1886.—Juan Antonio Oruesagasti. 303—M

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia que había en 1.º de Mayo.....	239	73	127	76	515
Entradas en este mes.....	92	15	7	4	118
Suma.....	331	88	134	80	633
Salidas en el mismo.....	123	16	4	3	146
Existencia para Junio.....	208	72	130	77	487

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

	Pesetas.
CARGO	
Existencia que había en 1.º de Mayo..	131'99
INGRESOS ORDINARIOS	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.454
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida.....	1.321'50
Ídem de la de pases al andén de la estación del ferrocarril del Norte de esta capital, por Diciembre y Febrero últimos.....	1.070'25
Ídem id. á la del Mediodía, por Mayo actual.....	2.813
	16.899'91
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Procedente del arriendo del sobrante de los ranchos hasta fin de Marzo último.....	67'50
Ídem de la venta de pieles y otros efectos inútiles.....	125'11
Ídem de la función que á beneficio de estos Asilos tuvo lugar en el Teatro Real el día 31 de Marzo último..	3.000
Recibido de la Empresa de dicho Teatro como donativo en la función del beneficio antes dicho.....	250
	3.442'61
TOTAL cargo.....	20.467'51

DATA

Subsistencias.

Por los gastos causados en este concepto, con inclusión de los carneros comprados.....

Derechos de consumo. Por los artículos introducidos en este mes.....

Pesetas.

Material.

Por petróleo, tubos, escupidoras de cinc, azulejos, reloj de vigilancia, entarimado, alpargatas, yeso, cal, jabón y otros efectos..... 4.062'40

Primeras materias.

Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería y costurero, pintura y vidriería, Academia de música, Escuelas, oficinas, imprenta y jardinería..... 3.523'52

Personal.

Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres..... 2.648'37
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento.. 645'33

Botica.

Por los medicamentos suministrados en este mes..... 249'05

Gastos generales.

Por los causados en el mes de la fecha..... 370'35

20.371'03

Existencia para Junio..... 96'48

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benitez.

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Celebrada junta administrativa en 15 del actual, sin asistencia del reo Fermín Picazo y Picazo, que por ignorarse su paradero y domicilio fué citado por edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, en el expediente contra el mismo por aprehensión en 15 de Febrero anterior de un décimo de billete de la Lotería Nacional que vendía sin la correspondiente autorización, dictó el fallo siguiente:

1.º Declarando el comiso del décimo aprehendido.
Y 2.º Que el reo no ha podido incurrir en pena personal.
Y mediante su ausencia y rebeldía se le notifica el expresado fallo por edictos que se insertarán en dichos periódicos oficiales; con la advertencia de que puede alzarse del mismo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 291—M

Por el presente se notifica á Juliana García Martínez el fallo dictado por la Junta administrativa que prescribe el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 el día 15 del corriente en el expediente contra la misma por aprehensión de un décimo de billete de la Lotería Nacional que vendía sin la correspondiente autorización, por cuyo fallo se ha declarado el comiso de dicho décimo.

Y mediante su ausencia y rebeldía, no habiendo podido ser citada al expresado acto de la Junta administrativa por haber resultado inexactas las señas que dió de su domicilio, se le hace esta notificación por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia; con advertencia del derecho que le asiste de alzarse de dicho fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco días, que se cuentan desde el siguiente al que tenga lugar la publicación; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo por firme el fallo y continuando su curso y trámite el expediente.
Madrid 26 de Julio de 1886. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 292—M

No habiendo podido ser citada María Feito Blanco al acto de la Junta administrativa que se mandó convocar para el 15 del corriente mes en expediente contra la misma por venta de un décimo de la Lotería Nacional sin la correspondiente autorización, en razón á que resultaron inexactas las señas que dió de su domicilio en la calle de la Orden, núm. 3, principal, se celebró la Junta en su ausencia y rebeldía, fallando la procedencia del décimo vendido.

En su consecuencia, y mediante á no ser conocido su domicilio, se notifica dicho fallo por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos*; con advertencia del derecho que le asiste de alzarse de él ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco días, que se cuentan desde el siguiente al de la publicación; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo por firme el fallo y continuando su trámite y curso el expediente.
Madrid 26 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 293—M

Por el presente se cita y emplaza á Doña Josefina Andreux Administradora de Loterías que ha sido de esta Corte, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia los días no feriados, por sí ó por apoderado, para enterarla de un asunto que la concierne; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.
Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorando esta oficina de mi cargo el domicilio de D. Manuel Longo, que en el mes de Julio de 1879 percibió de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á nombre de los herederos de D. Manuel Sierra, jubilado que fué de la Real Casa, el importe de los 23 primeros días del mes de Enero de 1879 al respecto de 1.600 pesetas anuales, y reclamándose por el Tri-

bunal de Cuentas del Reino en solvencia del reparo núm. 4 ocurrido al mismo en el examen de la de gastos públicos de esta provincia del semestre de ampliación de 1878-79 dos autorizaciones á favor del Sr. Longo, por el presente se le cita y emplaza, ó á sus herederos caso de que hubiese fallecido, á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de Hacienda á solventar dicho reparo; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 28 de Julio de 1886.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez. 294—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Caja de Depósitos.

Practicada la liquidación de intereses hasta fin de 1868 de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Pradales, y faltando para justificarla una carta de pago expedida por esta sucursal en 31 de Mayo de 1865, con los números 151 de entrada y 2.353 del registro de inscripción, por valor de 722 rs. 94 céntos. que ingresó D. Gregorio Hernando por la parte correspondiente al tercer plazo de un monte de los Propios de dicho pueblo, ha manifestado el Ayuntamiento que no obra en su poder é ignora la persona que la conserve.

En su consecuencia esta Delegación, cumpliendo con lo preceptuado en circular de 3 de Marzo de 1869, anuncia en este periódico oficial su pérdida y anulación de dicha carta de pago, que desde esta fecha quedará sin valor ni efecto alguno.
Segovia 28 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell. 302—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Porches, D. Lázaro Fernández Angulo, D. José María Ibince, D. Luis María Molina y D. Manuel Herrera Bengochea, Administradores que fueron los dos primeros, Interventores el tercero y cuarto é Inspector de muelles el último de la Aduana de esta capital en el año de 1869, para que en méritos del expediente de alcance que contra los mismos se sigue por el de 16.999 pesetas, importe de los derechos de Arancel que dejaron de adeudarse por las declaraciones números 12.693, 14.157, 14.408 y 14.825, se presenten en esta Administración de Contribuciones y Rentas, ó sus herederos, caso de haber fallecido, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto; bajo apercibimiento que de no verificarlo los parará el perjuicio que hubiere lugar.
Barcelona 28 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Enrique Pintó. 283—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Ignorándose el domicilio de D. Esteban Rodríguez y Rodríguez, vecino de Madrid, se le cita y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio, se presente en la Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid, ó en ésta, á fin de notificarle la providencia recaída á la instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 16 de Marzo último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, se entenderá renuncia al derecho que le concede el reglamento de procedimientos vigente.
Cáceres 22 de Julio de 1886.—El Administrador, Blas González Cuéllar. 285—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de la Coruña.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Bouza Allegue, deudor á la Hacienda por canon de superficie de la mina de hierro denominada *Tortilla*, sita en el distrito municipal de Fene, en esta provincia, he acordado señalarle el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que satisfaga sus descubiertos, ó sus herederos en caso de haber fallecido; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Coruña 29 de Julio de 1886.—José de la Fuente Andrés. M—287

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
San Roque.....	Juan Manuel Robles.—Relatores, 20 (ausente).
Lisboa.....	Francisco Vines.—Carretas, 23, Madrid.
San Roque.....	Círculo «La Amistad.»—Sin señas.
Cuevas.....	Domingo Sánchez Yago.—Carrera San Jerónimo, 30.
Jumilla.....	Justo Barbero.—Comisario Comandancia Ingenieros. Ministerio Guerra.
Fregeneda.....	Asencio Piera.—Oficial Vista Delegación Hacienda.
Zaragoza.....	Parau.—Claudio Coello, 5.
Jerez.....	Pérez Berrocal.—Sin señas.
Burgos. Enlace..	Joaquín Vidal.—Atocha, 4 y 6.
Palencia.....	Adrián Tejada.—Ancha, 39.
<i>Norte.</i>	
Santoña.....	Francisca Dávila.—Fuencarral, 92.
Palma.....	Isern.—Malasaña, 29.
San Ildefonso....	Francisco.—Palma Alta, 13, tercero derecha.
<i>Sur.</i>	
Panticosa.....	Montes.—Sombrerería.
<i>Este.</i>	
Eana Bonnes....	Sotomayor.—Claudio Coello (ausente).
<i>Enlace. Mediódia.</i>	
Lugo.....	Eduardo Nones.—Estación Atocha. Contabilidad.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—Por el Jefe del Centro, Rafael Yunta.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE AGOSTO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1 Bernardo Mora.—Vallecas.
- 2 Francisco Rodero.—Santa Inés.
- 3 Hipólito Paniagua.—San Sebastián.
- 4 Juan Ramírez.—Corral.
- 5 Lorenzo Calero.—Carabaña.
- 6 Leopoldo Rodríguez.—Barcarrota.
- 7 Manuel Picazo.—Segovia.
- 8 Mariano Vázquez.—Granada.
- 9 Paula Mayorca.—Albacete.
- 10 Pablo B. Sánchez.—Vallecas.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hago saber que debiendo adquirirse por medio de subasta pública la obra de hierros necesaria de piso para accesorios del cuartel de Reina Cristina, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones, plano y demás que se refiere á este servicio; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 29 de Julio de 1886.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliegos de condiciones, plano y demás referente á la construcción de hierro con destino al cuerpo de accesorios y piso bajo de pabellones del cuartel de la Reina Cristina, se comprometo á construir la indicada obra de hierro por el precio de..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado, y..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido, con sujeción á lo que establecen los indicados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel de sello 11.º, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea), importante 695 pesetas, (los precios en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 81—S

Junta superior económica de Artillería.

El Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Corte, por acuerdo de la superior económica tomado en 20 del actual, hace saber que declarada desierta la primera convocatoria de admisión de proposiciones particulares para la enajenación de cartuchería metálica inútil de 11 y 14.4 milímetros existente en los establecimientos del Cuerpo, se convoca por el presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones particulares bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en la primera, á excepción de la 16, que queda suprimida, y fijando el precio límite de 16 pesetas como tipo para esta segunda licitación, comprendiéndose en dicho precio el del empaque correspondiente, todo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del que rige; y cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde del día 20 de Setiembre próximo en la Dirección general de Artillería ante la Junta superior económica ya citada.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Oficial primero de Administración militar, Julián López Sanz.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Sanjuán. 73—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Agosto de 1886.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	540	233	773	342.996
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	94	20	114	28.410
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	83	13	96	29.458
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	33	5	38	15.586
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	65	19	84	30.879
TOTALES.....	815	290	1.105	447.329

PAGOS

(EN LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO Y 1.º DE AGOSTO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem a cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	209	316	525	301.665

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—Don Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez de Sotomayor.—Marqués de Barboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael Antonio de Orense.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Lerin.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa anuncia la vacante, por dimisión del que la desempeñaba, de una titular de Medicina y Cirugía para la asistencia de 50 familias pobres, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo proveerse en Doctor ó Licenciado de dicha Facultad; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando copia del título académico y méritos ó servicios que tuvieren prestados en justificación de los mismos, hasta el día 31 de Agosto próximo.

Lerin 26 de Julio de 1886.—El Presidente, Pedro Vieta.
290—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Pedro Beltrán y Pérez, natural de Elda, hijo de Gaspar y Manuela, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Francisco José María Beltrán para el matrimonio que intenta contraer con Rosa Ciríaca Sánchez y Peralta; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Cirilo Brea y Egea. 296—M

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á Bernardo Navarro y García y á Manuel Meléndez y Pérez, padres respectivamente de Eusebio Navarro Artejo y Petra María Juana Meléndez y Prieto, cuyo paradero ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á sus referidos hijos el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que entre sí intentan contraer; apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Romualdo de Brea. 295—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de los gravámenes que afectan á la casa calle del Torno de Candelaria, números 111 antiguo y 8 moderno; apercibidos de que si no comparecen los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 26 de Julio de 1886.—Pedro Fernández de Luz.—Licenciado Francisco de la Torre. X—189

LOJA

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye sumario criminal de oficio sobre choque del tren mixto, núm. 24, ascendente de Granada, con la máquina de reserva de Salinas, en el kilómetro 52 del ferrocarril de Bobadilla á Granada el día 11 de Febrero de 1885, en el que se ha mandado llamar al jefe que fué de tren D. Miguel Serrano, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 17 de Julio de 1886.—José Peláez.—Por su mandado, Simón Cerezo y Más. J—443

MADRID—BUENAVISTA

En el interdicto incoado por D. Juan Martínez Merino, heredero fiduciario de D. José María Ramírez Cotes, sobre posesión de todos sus derechos, ha recaído el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que D. José María Ramírez Cotes en su testamento de 29 de Diciembre de 1849 instituyó heredera á su alma, nombrando fideicomisario á D. Fermín de la Cruz Donaire, con calidad de sustitución, autorizándole para que pudiera dejar nombradas una ó más personas que le sucedieran en todas sus facultades, pues que se las daba á aquél y á éstos para cumplir sus instrucciones como si él mismo lo ejecutase y ellos fuesen sus herederos, y que la memoria ó memorias que se encontraren, especificando más lo que disponía ó añadiendo aclaraciones, mandas y cuanto le pareciere, se tuvieran por parte de dicho testamento, bastando el que estén firmadas por él y tuvieran la presente fecha ó posteriores:

Resultando que en 1.º de Octubre de 1853 el D. José María Ramírez otorgó otro testamento, bajo el que falleció, nombrando por sus herederos fiduciarios universales al mismo D. Fermín de la Cruz Donaire y á D. Faustino Albertos Hidalgo, con encargo de que entregasen y distribuyesen sus bie-

nes en la forma que verbalmente les tenía prevenido, dejando en todo su vigor el testamento de 29 de Diciembre de 1849, en cuanto no se opusiera á aquél:

Resultando que en 12 de Octubre de 1854 escribió una memoria, protocolizada con sus testamentos, en la que aparece la cláusula de que cuantas contiene el testamento referido, no revocadas por el que otorgó en Palencia en 1.º de Octubre de 1853 se entendieran y tuvieran aplicación en todas sus partes con D. Faustino Albertos Hidalgo, su heredero fiduciario, en unión de D. Fermín de la Cruz Donaire:

Resultando que en 23 de Agosto de 1855 falleció D. José María Ramírez Cotes, y en consecuencia se encargaron de la fiducia D. Fermín de la Cruz Donaire y D. Faustino de Albertos Hidalgo:

Resultando que el D. Fermín de la Cruz Donaire otorgó testamento en 25 de Noviembre de 1859, en el que nombró sucesor en la fiducia á su hermano D. Gumersindo de la Cruz Donaire en virtud de las facultades que se le dieron en el testamento; y que el D. Fermín falleció en 31 de Octubre de 1872, por lo que se encargó de la fiducia el D. Gumersindo con el otro coheredero D. Faustino Albertos:

Resultando que el D. Gumersindo de la Cruz otorgó testamento en 19 de Noviembre de 1873 ante el Notario D. Manuel Caldeiro, y en él nada previno respecto de la fiducia del Don José María Ramírez de que estaba encargado con D. Faustino Albertos, quedando éste á la defunción de D. Gumersindo como único y universal heredero fideicomisario ó fiduciario del Ramírez:

Resultando que D. Gumersindo de la Cruz Donaire falleció en 10 de Enero de 1882, sin que conste nombrase quién le sucediera en la fiducia de Ramírez:

Resultando que D. Faustino Albertos Hidalgo otorgó su testamento en esta Corte ante el Notario D. José González de las Casas en 1.º de Setiembre de 1882, declarando que dejaba nombrado fiduciario y fideicomisario del D. José María Ramírez, al cual, en la cláusula 12 del mismo, quería y mandaba entregasen sus testamentarios cuanto hubiere correspondido á la fiducia y testamentaria del propio Sr. Ramírez, pues que ni el testador ni sus herederos tenían ningún derecho ni propiedad sobre ello:

Resultando que D. Faustino Albertos otorgó la escritura pública con las solemnidades de un testamento, nombrando para que le sucediera en el cargo de fiduciario y fideicomisario del Ramírez á D. Manuel Ascensión Berzosa para que cumpliera lo mandado por el Ramírez en la parte que pudiera restar al fallecimiento de aquél, teniendo á la vista las instrucciones reservadas y las que el otorgante tuviera á bien comunicarle:

Resultando que por fallecimiento del D. Manuel Berzosa ó por inaceptación, nombró con las mismas condiciones al Licenciado D. Juan Martínez Merino:

Resultando que el D. Faustino Albertos Hidalgo y D. Manuel Ascensión Berzosa habian fallecido, y que por consecuencia el Martínez Merino era el único y universal heredero fiduciario del D. José María Ramírez, por nombramiento expreso y solemne de D. Faustino Albertos Hidalgo, y que al fallecimiento de éste sus testamentarios D. Pablo Alcolao, D. José López de la Flor, D. Victoriano Blanco y D. Matías Caballero empezaron las operaciones de la testamentaria, y que no niegan á D. Juan Martínez Merino su carácter de heredero fiduciario, no le entregan los bienes de la fiducia y testamentaria del Sr. Ramírez, á pesar de las instancias del D. Juan Martínez y de haber declarado D. Faustino Albertos en su testamento que ni él ni sus herederos tenían propiedad ni derecho sobre los bienes á pesar de haber separado el conocimiento de la fiducia de sus propios negocios y prevenir terminantemente á sus albaceas que dieran el oportuno aviso al fiduciario para que desde luego se encargase de todos los asuntos de la fiducia:

Considerando que los documentos presentados, como son los testamentos de D. José María Ramírez Cotes y D. Faustino Albertos, con el nombramiento de heredero fiduciario á favor de D. Juan Martínez Merino son títulos suficientes para adquirir con arreglo á derecho la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia fiduciaria que solicita, por asegurar que no están poseídos por nadie á título de dueño ni usufructuario:

Considerando que esto mismo resulta de las declaraciones suministradas por la viuda y testamentarios de D. Faustino Albertos en la información hecha por el demandante con arreglo al art. 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que afirman están en su poder para entregarlos al heredero fiduciario en cumplimiento de lo dispuesto por el testador en la cláusula 12 de su testamento:

Considerando que en vista de todo lo expuesto procede, con arreglo al art. 1.637 de la misma ley, otorgar la posesión de los referidos bienes, sin perjuicio de tercero de mejor derecho;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía otorgar y otorgaba á D. Juan Martínez Merino, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de los bienes, conocidamente entregantes, de la fundación instituida por D. José María Ramírez Cotes, y de los demás que pertenezcan á la herencia fiduciaria del mismo, procediendo á dársela de todos ellos, así como también en los valores depositados en el Banco de España, como de los inmuebles conocidos, á voz y nombre de cualesquiera otros que pertenezcan al difunto, por medio de uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona, asistido del actuario: háganse los requerimientos necesarios á la viuda y testamentarios de D. Faustino Albertos para que entreguen al D. Juan Martínez Merino los referidos bienes, papeles y documentos pertenecientes á la herencia de D. José María Ramírez Cotes: dirijase al Gobernador del Banco de España la correspondiente comunicación á fin de que le conste la posesión que al mismo se confiere; y háganse también las intimaciones ne-

cesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de los bienes conocidos como poseedor de ellos, librándose al efecto los oportunos exhortos á los Juzgados donde radiquen; y devuélvase á D. Juan Martínez Merino los documentos que designe, quedando testimonio; y hecho todo, dese cuenta.

El Sr. D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, lo mandó y firma en Madrid á 10 de Julio de 1886; doy fe.—Carlos María Bru.—Ante mí, Matías Aranda.»

Y en fecha 22 del actual se ha dictado la providencia que dice así:

«Habiéndose dado á D. Juan Martínez Merino la posesión acordada en providencia de 10 del actual, publíquese dicha resolución por edictos y en la GACETA y Boletín oficial á los efectos que establece el art. 1.640 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para su inserción en la GACETA expido el presente.

Madrid 23 de Julio de 1886.—El Escribano, Matías Aranda X—191

MADRID—CONGRESO

El Sr. D. José Domínguez Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, ha dictado providencia con fecha 21 de Mayo último acordando admitir la demanda formulada por el Procurador D. José de Castro y Quesada, en nombre de D. Francisco Martínez Aparicio, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Josefa Fernández Ferrer y otros; acordando además se cite y emplace á los demandados que aun no son parte ni rebeldes en los autos donde dicha demanda se ha deducido, para que en el término de nueve días se personen al efecto de contestar la referida demanda.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento á Doña Josefa Fernández Ferrer, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 28 de Junio de 1886.—El Escribano, Fernando Menjibar. 52—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta y término de 20 días de un terreno situado en el ensanche de esta capital, dentro de su término municipal, barrio llamado de la Salud, prolongación á Saliente del de Salamanca, correspondiente al distrito de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, segundo cuartel hipotecario. El expresado terreno, dividido por la calle de Ayala, forma dos parcelas que en junto componen 6.028 metros 40 decímetros, y han sido tasados á razón de 30 pesetas el metro cuadrado de terreno, que en junto asciende á la suma de 180.852 pesetas, y sale á subasta con la rebaja del 25 por 100, quedando por tanto reducida á la de 135.639 pesetas, por las que sale á subasta en un solo lote. Para su remate se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo consignarse para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de las expresadas 135.639 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de esta suma.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1886.—Isidro Esquer.—Ante mí, y por mandado de S. S., Juan Vivó. X—190

PLASENCIA

D. Sandalio Jiménez Moledas, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Labín Cuervo, hijo de Cándido y de Basiliisa, natural de Santander, vecino de Madrid, y habitante en la calle de Alcalá, núm. 108, cuarto segundo, casado, con hijos, de 31 años, dedicado á la compra y venta de objetos antiguos, sabe leer y escribir, de estatura regular, grueso, color bueno, pelo negro, bigote rubio, ojos castaño oscuros, barba cerrada y afeitada; viste con americana y pantalón color café oscuro; y el que dice llamarse Ramón Blanco, de padres desconocidos, natural de la Casa-cuna de León, vecino de Barcelona, habitante en la Ronda de San Pablo, núm. 46 entresuelo, fundidor de metales finos, sojero, de 46 años, con instrucción, de estatura regular, pelo, cejas y bigote negros canosos, ojos pardos, barba cerrada y afeitada, color trigüeño sano, de regulares carnes, con traje negro, corbata color café con anillo dorado, sombrero de ala negro, y se le observa una pequeña cicatriz en la parte superior del lado derecho de la frente, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Avila y Salamanca, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan de la sumaria que contra los mismos instruyo por estafa á José Augusto Completo y otros portugueses.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresados sujetos, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Plasencia á 14 de Julio de 1886.—Sandalio Jiménez.—Por mandado de S. S., José Calvo y Pinilla. J—307

D. Sandalio Jiménez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito á la mujer de Diego Navarro Silva, gitano, cuyas señas y nombre no constan, para que comparezca en este Juzgado y término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa

que se instruye contra aquél por estafa á Pantaleón Vázquez; con la prevención que de no comparecer incurre en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Plasencia á 20 de Junio de 1886.—Sandalio Jiménez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo. J—383

PONFERRADA

D. Leoncio Laredo Blanco, Juez de instrucción accidental del partido de Ponferrada por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Méndez, vecino de Santo Tomás de las Ollas, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo por roturación de terrenos en montes públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 13 de Julio de 1886.—Leoncio Laredo.—Por su mandado, Cipriano Campillo, por Ruano. J—307

POSADAS

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Martínez Peña, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de envenenamiento; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con la declaración de rebeldía que en su contra habrá de dictarse.

Y se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionada individuo, la cual, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 14 de Julio de 1886.—Daniel Morcillo.—El actuario, Luis Soldevilla.

Señas de la individuo que se busca.

Estatura regular, de 27 años de edad, gruesa, pelo castaño, ojos melados, nariz chata, cara redonda, picada de viruelas; viste refajo de lana encarnada y verde rayado, mantón de talle colorado, zapatos negros de cordobán bajos, y en la cabeza un pañuelo de algodón blanco á lunares. J—365

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á D. Joaquín Burgos y Muñoz, Subdelegado nombrado por el Sr. Gobernador civil de Córdoba para que girara visita al Ayuntamiento de Fuente Palmera en sus distintos negociados en el mes de Febrero último, para que comparezca ante este Juzgado al efecto de que declare en diligencias que se instruyen por comisión de la Audiencia de lo criminal de este distrito sobre ciertos abusos que se dicen cometidos por indicado Ayuntamiento.

Dada en Posadas á 16 de Julio de 1886.—Daniel Morcillo.—El actuario, Luis Soldevilla. J—387

POZOBLANCO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Maza Alfala, que se dice ser natural de Reinosa, en la provincia de Santander, casado, y cuya edad se ignora, de las señas personales y de vestir que al final se expresarán, comisionado que fué para el cobro de la contribución territorial é impuesto de sal en el pueblo de Alcaracejos, de este partido judicial en el año económico de 84 á 85, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro instruyo por estafa y falsificación de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, á más de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del mencionado sujeto con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á 15 de Julio de 1886.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Señas de Francisco Maza.

Su estatura regular, cara redonda, color moreno pálido, barba y pelo negros, que usaba bigote, y vestía polonesa y pantalón de lana color claro, y sombrero hongo negro. J—388

PRAVIA

D. José María Folgueras, Juez de instrucción de Pravia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Nemesio Alvarez y Alvarez, hijo de José, vecino de Bayo, Concejo de Grado, para que dentro de 10 días se presente en la cárcel de esta villa para oírle en la causa que se le sigue por lesiones á Ramón Fernández Balun, vecino de Sarria, en dicho Concejo de Grado; pues de no verificarlo recibirá el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Pravia á 15 de Julio de 1886.—José M. Folgueras.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

J—389

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 20 días, á D. Bernardo Mesa Fernández, vecino de la ciudad de Sevilla, para que se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en las diligencias que se instruyen en virtud de denuncia de D. Miguel Villaseñor de varios hechos cometidos por el Alcalde y Secretario de la villa del Castillo de las Guardas; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 19 de Julio de 1886.—José Barberá.—El actuario, José González y Sánchez. J—454

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Porra, conocido por Chochito, de esta vecindad, soltero, cochero y de 37 años, el cual se ha ausentado de esta ciudad, creyéndose se encuentra en Málaga, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en las estradas de este Juzgado, sito en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á la busca del Alvarez Porra, y hallado lo hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 17 de Julio de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—455

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad por ante mí, en la causa que se instruye por estafa y daño á D. Agustín López Pazo, se manda citar al llamado Rafael, sin que consten apellidos ni otras circunstancias, y sí únicamente que trabajó como oficial en la carpintería de D. Juan Baena Pérez, con el fin de que comparezca en este Juzgado, situado plaza Ponce de León, núm. 13, para prestar cierta declaración en dicha causa.

Y para la debida publicidad se pone la presente en Sevilla á 16 de Julio de 1886.—El actuario, Manuel Carrión. J—417

VILLACARRIEDO

D. Eulogio Mazonra y Mazonra, Juez municipal suplente de este término, é interino de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente tercer edicto se anuncia la traslación del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Antonio de Llano Ponte para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, la formalicen en este nuevo plazo de seis meses.

Dado en Villacarriedo á 13 de Julio de 1886.—Eulogio Mazonra.—Por mandado de S. S., Dionisio Vélez. J—818

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Juan Arias, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Castro Vilas, vecino de la parroquia de Belsar, partido judicial de Villalba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á Rafael Pérez González; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 14 de Julio de 1886.—Juan Arias.—Por su orden Manuel Peláez. J—370

VILLALPANDO

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de tres caballerías menores, cuyas señas se expresan al final, que fueron robadas en la noche del 14 del corriente en el pueblo de Cerecinos de Campos, de la pertenencia de Angel Gango de Auta y Cosme Gallego, vecinos del mismo, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legal adquisición, poniendo unas y otras en su caso á disposición de este Tribunal, donde se instruye causa criminal sobre el delito mencionado.

Dada en Villalpando á 17 de Julio de 1886.—Francisco Sanlloriente.—De orden de S. S., Ignacio Oviedo.

Señas de las caballerías de la pertenencia de Angel Gango.

Un jumento de 17 á 18 años, pelo pardo, alzada cinco cuartas, con una cicatriz de una herida en la barriguera.

Otro jumento de 15 meses, pelo negro, alzada de cuatro á cinco cuartas, recién castrado, bociblanco, esquilado á raya, alrededor de los ojos blanco.

Idem de la pertenencia de Cosme Gallego.

Un jumento de cinco años, pelo pardo, de seis á seis media cuartas de alzada, frontera lanuda, oreja derecha despuntada, con rozaduras en ambos corvejones, y la mano izquierda rozada con el casco de la otra. J—419

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda declarativa de mayor cuantía, que ha correspondido á mi Escribanía, interpuesta por el Procurador Don

Bernabé del Castillo, á nombre y con poder de D. Agustín Maroto Salado, vecino de Castroverde de Campos, contra Don José Caballero del Mazo, vecino que fué de Madrid, y en su caso contra sus herederos, cuya existencia y paradero de aquél y éstos se ignora, sobre cancelación de la nota ó inscripción extendida con fecha 17 de Enero de 1842 en la antigua Contaduría de hipotecas de Benavente, trasladada después al Registro de este partido, por la que, y á virtud de escritura otorgada en Madrid á 31 de Diciembre anterior ante el Doctor Don Claudio Sanz Barea, por la que D. Salvador de Cabrer, Ministro Togado del extinguido Consejo Supremo de Hacienda, apoderado general de la casa y estados del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira y otros títulos, reconoció un censo de 300.000 rs. de capital y 9.000 de réditos anuales á favor de expresado D. José Caballero del Mazo, sujetando á la seguridad y garantía de indicado censo, como especiales hipotecas, diferentes fincas, entre ellas un molino harinero en término de dicho Castroverde, titulado de Palacio, cuyo molino con otra finca fué vendido al D. Agustín Maroto y su convecino D. Bernardo Morejón en escritura pública otorgada en la villa de Valderas en 10 de Julio de 1861 por D. Matías Ovejero, como apoderado del Excmo. Sr. D. José Ruiz de Acuña Saavedra, Duque de Baena; y por auto dictado en este día por el expresado Sr. Juez se ha conferido traslado de dicha demanda á expresado D. José Caballero del Mazo ó sus herederos, mandando se les emplaze para que dentro de 12 días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud emplazo á los referidos demandados por medio de la presente cédula para que dentro del término concedido comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villalpando 23 de Julio de 1886.—Ignacio Oviedo. X—195

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Castellví y Mitjans, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Monfil y Posac, hijo de Domingo y de Ramona, de edad de 47 años, natural de Bujaraloz, de estatura regular, color sano, algo rubio, cara larga, barba cerrada afeitada; viste pantalón y chaqueta de lana, listas blancas y ceniza, gorra negra y pañuelo en la cabeza y calza alpargatas, que en 27 de Abril del año último guiaba un carro-tartana tirado por un caballo castaño oscuro, de unos siete palmos y medio de alto, que le falta el ojo derecho, sin crines, con una mancha de pelo blanco en la espalda derecha, castrado y de nueve á 10 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Manuel Monfil y Posac, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva y Geltrú á 3 de Julio de 1886.—José Castellví.—Por disposición de S. S., Carlos de Cardellach. J—317

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de octavo día á Joaquín Fragua Sancho, de 19 años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Anastasio y Alejandra, de oficio impresor, cuyas señas son: estatura baja, color sano, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo; viste chaleco, pantalón y americana, botas, capa y gorra, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de poder asistir á las sesiones del juicio oral, en causa sobre estafa de una guitarra; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y habiendo decretado la prisión de dicho reo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, y una vez conseguida lo pongan en estas cárceles á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 20 de Julio de 1886.—Arturo Landa.—De su orden, Basilio Paraíso. J—420

ZARAGOZA—SAN PABLO

En la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza contra Victorio Juárez Serrano por hurto, se dictó con fecha 26 de Junio último por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de esta capital el auto que comprende lo siguiente:

«Se sobresee provisionalmente en las costas, por ahora de oficio en el curso de estas actuaciones, las cuales para su archivo y demás efectos oportunos se devolverán con certificación al Juzgado de que proceden.

Así por este auto lo mandamos y firmamos.—Eliás Díez López.—Ramón Octavio de Toledo.—Enrique Larraizar.—Secretario de la Sala, Félix Buniel.»

Y para que sirva de notificación á Victorio Juárez Serrano, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 14 de Julio de 1886.—El Escribano, Liborio Lorbés. J—319

Juzgados municipales.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza á D. José Figueroa, Conde de Irueste, domiciliado en la calle de Barrionuevo, núm. 12, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, comparezca en la audiencia de S. S., calle de Esparteros, núm. 1, segundo, á la celebración de juicio verbal á instancia de D. Manuel de Diego, Procurador, apoderado de D. Antonio Forner, sobre pago de 160 pesetas procedente de una pulsera comprada en el establecimiento del demandante, y costas; debiendo comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1886.—El Secretario, Mariano Ordás. X—193

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 257 acciones de la línea de Lérida á Réus y Zaragoza, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 33.801 á 33.900, 33.901 á 34.000, 40.301 á 40.357.

Los poseedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo, á razón de 500 pesetas ó francos, en los puntos siguientes:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Lyonnais y en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 23 de Julio de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—192

Dirección del Canal de Isabel II.

Anunciado en la GACETA de 1.º de Junio próximo pasado y Diario oficial de Avisos de igual fecha el extravío de la certificación núm. 32 del libro 1.º, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á nombre de D. Carlos Martín del Romeral, para que si en el término de 40 días, á contar desde dicha fecha, no se presentara, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo.

Madrid 31 de Julio de 1886.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—194

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 31, Dia 2. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE JULIO DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05. Idem, á ocho días vista, dins., 46'90. París, á ocho días vista, frs., 4'92 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Agosto de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 1.º de Agosto.

Oporto..... | 770'9 | 19'6 | ESE. | Brisa... | Despejado. | Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos hasta las once de la noche de ayer, llovió en Coruña. No faltan datos de ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 183. — Carneros, 341. — Terneras, 54. — Ovejas, 325.—Total, 903.

Su peso en kilogramos..... 40.826.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'13 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'02 á 1'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

TOTAL..... 31.779'04

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA de MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.— Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

La Invención de San Esteban, Proto-mártir, y San Nicodemus.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Dominicas (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno par.—Beneficio de D. Narciso Serra.—Gli Ugonotti.—Aria de la Calumnia de la ópera Il Barbiere di Siviglia, cantada por el beneficiado.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—El oro de la reacción.—Academia de toros.—La gran vía.

MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Ciclón XXII.—De Madrid á la luna.—Ciclón XXII.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—La Lolilla ha parecido.—El Zaragozano (estreno).—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Juan del pueblo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variado espectáculo, compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Grande espectáculo con variados ejercicios.

Miausa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 13